

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN GONZALEZ, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### RECTIFICACION.

En el Boletín Oficial núm. 300 del lunes 14 del actual, en la Circular del Sr. Gobernador fecha 10 encabezada «Comision de Estadística» léase «Estadística Territorial.»

Instruccion para regularizar las prácticas de contabilidad de Pósitos.

(Continuacion.)

segun les facultas para ello el artí-

culo 29 del reglamento, à cuyo efecto, además de la notificacion à domicilio que está prevenida, se publicarán por el Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento y Comision local, los edictos señalando los dias y horas en que estarán abiertas la panera y arca del Pósito para los reintegros voluntarios de cosecha, con las condiciones de recibo y formalidades de entrega, previos los asientos en los diarios correspondientes prevenidos en la regla 7.ª de la instruccion de contabilidad, para encarpetar las cartas de entrada y de pago que se vayan expidiendo en cada dia por duplicado, las que servirán de resguardo al pagador y justificante del cargo en la cuenta de fondo movidos en cada período económico.

Tercera. Cerrado que sea el plazo de los reintegros voluntarios, será obligacion ineludible de la Intervencion del Pósito levantar las actas de arqueo y medicion, y presentar el Ayuntamiento la Relacion nominal de morosos incursos en el apremio de primer grado de instruccion por las cantidades en granos y metálico que hayan dejado de reintegrarse por cada deudor.

Verificado este en término de tercero dia se acordará la ejecucion, procediendo el Alcalde, con las facultades que le concede la instruccion de 3 de Diciembre

de 1869 reformada, al nombramiento de Comisionados ejecutores del Pósito contra los primeros y segundos contribuyentes; entendiéndose que en estos caudales son primeros deudores los que sacaron por repartimiento, y sus fiadores ó mancomunados, y segundos deudores los declarados responsables por alcances de cuentas ó por culpabilidad administrativa, personal y subsidiaria de insolvencia manifiesta y apurada en el primer deudor y fiadores, si los hubiese, como exige el art. 33 del reglamento de Pósitos.

Cuarta. Cuando resulte del procedimiento de segundo ó tercer grado de apremio apurada la insolvencia de un primer deudor al Pósito, cerrará el ejecutor dicho expediente con la liquidacion de insolvencia manifiesta por principal, creces y costas en descubierto, y lo entregará al Alcalde para su aprobacion, si la merece; dicha Autoridad, en el preciso término de tercero dia, dará cuenta al Ayuntamiento, con arreglo al artículo 40 de la instruccion, para que conforme al 34 del reglamento de la ley de Pósitos, acuerde si procede la declaracion de responsabilidad subsidiaria contra los Administradores del Pósito que resulten más inmediatamente culpables

de la insolvencia de los primeros deudores, ya por haber hecho las entregas sin las formalidades y garantías de reintegro, ó ya por no cobrar à los vencimientos con las creces acumuladas, ni asegurar el pago por moratorias ó nuevas obligaciones, en el orden correlativo de responsabilidad en que se sucedieron.

El acuerdo en que se decrete la responsabilidad personal y solidaria de los individuos culpables, segun el citado artículo 33 del reglamento, será siempre motivada y fundado en hechos y considerandos concretos, determinando la cantidad de la ejecucion en descubierto por insolvencia de los primeros deudores, y la participacion que à cada persona y grupo administrativo corresponda en el orden de responsabilidad subsidiaria por razon de sus cargos.

Esta responsabilidad subsidiaria exigirá por los apremios de instruccion para segundos contribuyentes, con el señalamiento de dietas reguladas por el art. 56; y será obligacion del Ayuntamiento exigir este orden de culpabilidad, y acordarla dentro del mes de cerrado el expediente de insolvencia manifiesta de primeros deudores, antes de oír al Síndico, para terminar y cerrar el expediente ejecutivo como deuda

fallida é incobrable por ahora y sin perjuicio, conforme prescribe el citado art. 33 del reglamento.

Si ultimado el expediente ejecutivo sin resultados procediese acordar la declaración de deuda fallida para dejarle terminado, será obligación del Ayuntamiento y del Alcalde remitirlo inmediatamente al Gobernador de la provincia á los efectos del artículo 34, quedando así á cubierto su responsabilidad subsidiaria de gestión.

Quinta. Apurados que sean los reintegros y ejecuciones en los meses de Julio á Setiembre de cada año por todas las deudas liquidadas comprendidas en la *Relación nominal de deudores con las creces acumuladas hasta el 30 de Junio*, en que se cierra la contabilidad del Pósito, se levantarán necesariamente, con las formalidades de instrucción, el día 30 de Setiembre, las actas de arqueo del metálico y de la medición de los granos, comprobándose sus resultados con los balances de los Diarios de intervención. (Se continuará.)

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

La Junta de la Deuda pública ha acordado que la subasta correspondiente al mes actual para la amortización de la renta perpétua interior y exterior se verifique en el día 21, á cuyo efecto se publica el anuncio siguiente:

#### JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Por Real orden de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la ley de 21 del mismo mes, para cuidar de que los fondos que exija el pago de interés y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.090 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3 de la citada ley, se haga por subastas públicas, mas 250.653 pesetas 31 céntimos producto de vencimientos de pagarés del primer trimestre del ejercicio corriente y de lo recaudado en el mes de Febrero último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876, de Bienes del Estado en general inclu-

so el 20 por 100 de propios, que hacen un total de pesetas 980.653 con 34 céntimos.

Que estas sean á tipo abierto comprendiéndose en ellas igualmente, los títulos de la Deuda interior y exterior, y que se admitan proposiciones, no sólo en esta dependencia sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de las provincias.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la subasta, la Junta de la Deuda ha acordado de que la correspondiente al mes actual se verifique el día 21 del mismo á la una de su tarde, con sujeción á las reglas y disposiciones siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 4 por 100 en metálico del importe efectivo de la proposición, de los valores que en la misma se ofrezcan.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebranto de céntimo. También se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

3.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

5.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta dirección desde el día 18 al 19 del actual, de once á doce de la mañana, y el 21 de once á doce de la mañana: pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

6.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda de París y Londres y las Administraciones al Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo, dará lectura.

7.ª El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que

los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el Extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

9. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menos de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en el *Boletín*, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como los de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

#### Modelo de Proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua..... interior, cuyo pormenor se expresa á continuación al cambio de...., reales y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 9 de Junio de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general Presidente, Arenillas.

Núm. de títulos.	Serie	Numeración.	Importe de cada serie.	
			Reales.	Cén.

Al insertarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, la Administración cumpliendo con lo que se le ordena, recibirá en los días marcados en el anuncio preinserto, desde las 9 hasta las 2 de la tarde de cada uno los pliegos de proposiciones que se presenten en la misma por los individuos que quieran interesarse en la subasta que ha de verificarse ante la misma junta el 21 del corriente, y los cuales han de sujetarse á los modelos números 1 y 2 que existen en esta Administración.

Logroño 12 de Junio de 1880.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

# ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.		IMPORTE	
								Pts.	Cts.
5345	Simon Aguilar.	San Pedro del Monte.	Clero.	Rústica	14	4	Junio 1880	40	»»
5346	id.	id.					»	6	25
5347	id.	id.					»	12	50
5348	id.	id.					»	6	88
5349	Pedro Palacios.	Muro de Aguas.					»	28	25
5350	id.	id.					»	15	25
5351	Victor Gil.	Ocon.					»	»	»
5352	Pedro Sanchez.	Lardero.					»	18	12
5353	Cipriano Mendi.	Sto Domingo.				5	»	25	88
5354	id.	id.					»	6	37
5355	id.	id.					»	6	63
5356	id.	id.					»	14	13
5357	id.	id.					»	4	62
5358	id.	id.					»	16	23
5359	Gregorio Lumbreras.	San Torcuato.					»	6	25
5360	id.	id.					»	3	75
5361	Meliton Alonso.	Hervias.					»	3	13
5362	id.	id.					»	5	13
5363	Basilio Garcia.	Baños de Rio Tobia.					»	5	75
5364	Leoncio Monzoucille.	Torricilla sobre Alonso.				6	»	57	73
5368	Benito Moreno.	Arnedillo.					»	9	38
5369	Pedro Otuño.	Fonzaleche.					»	75	15
5370	id.	id.				7	»	10	62
5371	id.	id.					»	118	83
5372	Inocencio Ayala.	id.					»	7	50
5373	id.	id.					»	10	73
5374	id.	id.					»	1	75
5375	id.	id.					»	55	13
5376	Francisco Santa Maria.	Uruñuela.					»	9	»
5377	Baso Velasco,	Ganales.					»	7	63
5381	Felix Rojo.	Cañas.					»	1	88
5384	Juan Alonso	Hervias.				8	»	37	75
5385	Francisco Serrano.	Bañares.					»	78	75
5386	Agustin Bañares.	id.					»	9	63
5387	Domingo Gonzalo.	Zorraquin.					»	18	75
5388	Luis Cereceda.	Hervias.					»	3	75
5389	id.	id.					»	12	75
5390	Prudencio Cereceda.	id.					»	37	75
5391	id.	id.					»	6	65
5392	id.	id.					»	10	25
5393	id.	id.				12	»	2	88
5394	Adrian Marin	Muro de Aguas.					»	11	50
5395	id.	id.					»	2	»
5396	id.	id.					»	1	12
5397	id.	id.					»	5	75
5399	id.	id.					»	»	»
5400	id.	id.					»	10	»
5403	Leoncio Vicente,	Grañon.					»	23	75
5404	Tomás Garcia.	id.					»	68	13
5405	Leoncio e Vicente.	id.					»	32	87
5406	Narciso Iniguez	id.					»	56	37
5407	Lorenzo Murillo.	id.					»	7	50
5408	Casimiro del Solar.	Santo Domingo.					»	26	80
5409	id.	id.				13	»	65	»
5410	id.	id.					»	33	88
5411	id.	id.					»	56	37
5412	Esteban Zuazo.	id.					»	236	25
5413	Pedro Aldama.	Rivas.					»	5	25
5414	id.	id.				14	»	6	25
5415	id.	id.					»	18	12
5416	id.	id.					»	2	50
5417	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.					»	8	75
5418	id.	id.					»	3	88
5419	id.	id.					»	8	88
5420	id.	id.					»	5	25
5421	Luis Villaverde.	Hervias.					»	10	12
5422	id.	id.					»	6	37
5423	id.	id.					»	1	88
5424	id.	id.					»	12	63
5425	id.	id.					»	8	88
5426	id.	id.					»	5	12
5427	id.	id.					»	7	63
5438	id.	id.					»	2	88

			Clero.	Rústicas.	14	14	Junio	1880	18	87
5429	Luis Villaverde.	Hervias.							18	87
5430	id.	id.							5	12
5431	id.	id.							5	87
5432	id.	id.							2	50
5433	Cipriano Mendi.	Santo Domingo.							5	12
5434	id.	id.							5	25
5435	id.	id.							25	15
5436	id.	id.							1	25
5437	id.	id.							5	25
5438	id.	id.							5	15
5439	id.	id.							6	57
5440	Inocencio Urbina.	Hervias.							6	57
5441	id.	id.							5	»»
5442	id.	id.							22	63
5443	id.	id.							2	63
5444	id.	id.							3	75
5445	id.	id.							57	50
5446	id.	id.							22	63
5447	id.	id.							18	88
5448	id.	id.							2	15
5449	Pedro Val.	id.							14	»»
5450	id.	id.							28	88
5451	id.	id.							3	»»
5452	Juan Muñoz.	Valdemadera.							8	75
5453	id.	id.							2	»»
5454	id.	id.							4	»»
5455	id.	id.							4	63
5456	id.	id.							7	15
5457	id.	id.							12	50
5458	Pedro Aldama.	Rivas.							1	75
5459	id.	id.							5	»»
5460	Primo Moreno.	Aleson.							5	88
5461	id.	id.							8	15
5462	Mateo Lopez.	Rivas.							7	50
5463	id.	id.							8	75
5464	Gregorio Melchor.	Grañon.							5	12
5466	Aquilino Valle.	id.							25	50
5467	id.	id.							26	63
5468	Gregorio Melchor	id.							4	»»
5469	id.	id.							38	»»
5470	Felipe Garcia.	id.							32	65
5471	id.	id.							15	»»
5472	id.	id.							3	»»
5473	Pablo Alonso	Hervias.							10	»»
5474	id.	id.							6	15
5475	id.	id.							10	13
5476	id.	id.							33	»»
5477	id.	id.							12	75
5478	Francisco Montoya.	Corporales.							8	75
5479	Antonio Alonso.	Hervias.							9	75
5480	Cesario Barruso.	Bañares.							50	15
5481	Antonio Alonso.	Hervias.							12	50
5482	Inocencio Urbina.	id.							10	»»
5483	Juan Cañas.	id.							5	37
5484	id.	id.							21	55
5485	id.	id.							5	25
5486	Blas Abeytua.	Logroño.							10	37
5487	id.	id.							17	63
5488	Luis Villaverde.	Hervias.				15			1	88
5490	Florentino Malo.	Bañares.				17			6	25
5491	Cipriano Mendi.	Sto Domingo.							3	75
5492	Florentino Malo	Bañares.							6	25
5494	Marcelino Mendi.	Santo Domingo.							5	75
5495	id.	id.							17	25
5496	id.	id.							10	12
5497	Juan Cañas.	Hervias.							13	87
5498	id.	id.							25	12
5499	id.	id.							62	63
5500	id.	id.							10	37
5501	Angela Garcia.	Grañon.							1	62
5502	id.	id.							10	13
5503	id.	id.							10	57
5504	Eduardo Murillo.	id.							22	»»
5505	id.	id.							18	75
5506	id.	id.							2	15
5507	id.	id.							16	50
5508	id.	id.							12	50
5509	Ponciano Alonso	id.							31	75
5510	Florentino Malos	Bañares.							63	62
5511	Vicente Armas.	Sto Domingo.				18			50	12
5512	Julian Chirchetrú.	Grañon							11	88
5513	id.	id.							21	75
5514	Romana Olave.	Vitoria.							23	37
5516	Celestino Valle.	Grañon.							25	37
5517	id.	id.							18	75
5518	id.	id.							27	50
5519	id.	id.							20	25
5520	Lorenzo Gomez	id.							24	»»
									20	25

Continuará.

Imp. de A. Ortoneda.